

MEMORÁNDUM: N° 1187 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2017.

MAT. : Informa Complemento Informe N° 2.

SANTIAGO, 24 OCT 2018

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Complemento Informe N° 2 de 26.06.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 989/C de 26.06.2018 para la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2017, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa la rectificación realizada con fecha 12.09.2018, dada a conocer mediante Memorándum N° 1.145/C de fecha 02.10.2018.

En el punto 2, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, en particular la localidad de La Higuera, frecuencia 91,5 MHz, Región de Coquimbo, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En los puntos 3, 4, 5 y 6, se informa sobre las exclusiones de frecuencias, la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 7, 8 y 9 se informa la cantidad de solicitudes presentadas, respecto de la situación en particular de la postulante MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA.

En el punto 10 y 11, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 12, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 11.

Saluda atentamente a Ud.,



PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaría de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaría de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

COMPLEMENTO INFORME N° 2

EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2017 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 26.06.2018, dados a conocer mediante Memorándums N° 989/C de 26.06.2018, respectivamente, para la evaluación de la localidad de La Higuera, frecuencia 91,5 MHz, el que da cuenta de la evaluación final de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2017, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. Mediante Memorándum 1145/C de 02.10.2018, se informa la rectificación del numeral 1, de los Informes de fechas 09.01.2018 y 26.06.2018, dados a conocer mediante Memorándums N° 798 /C y 989/C, respectivamente, donde se señala el llamado a concurso público.
2. El 15.05.2017 se publicó en el Diario Oficial N° 41.757, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2017, en particular, el llamado a concurso para la localidad de La Higuera, frecuencia 91,5 MHz, Región de Coquimbo.
3. Por Resolución Exenta N° 1.086, de 08.06.2017, publicada en el Diario Oficial N° 41.784, de 15.06.2017, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factibles técnicamente.
4. Por Resolución Exenta N° 1.220, de 28.06.2017, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
5. El día 09.08.2017 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para todas las localidades ofrecidas en el presente concurso.
6. De conformidad con la Resolución Exenta N° 575 de 29.03.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se constataron irregularidades para la postulantes a localidad de La Higuera, a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

No se excluyeron solicitudes de concesión en frecuencia modulada.

7. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2017, en Frecuencia Modulada, para localidad de La Higuera, frecuencia 91,5 MHz, Región de Coquimbo, se presentaron 2 solicitudes.

8. Mediante Ingreso Subtel N° 108.474 de 25.07.2018, la postulante MANHUEHUE MULTIMEDIOS LIMITADA, informa que para la postulación de la localidad de la Higuera, Ingreso Subtel N° 103.131 de 02.08.2017, se indica en el resultado del reparo que el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil había sido pagado con fecha posterior al 02.08.2018, situación que no es efectivo, ya que en los documentos presentados se adjuntaba la Solicitud de Certificación de Mástil de Antena N° 23.212 y la factura N° 58.917 cancelada con fecha 31.07.2017. Asimismo, señala que es independiente de la fecha del Estudio realizado por parte de la DGAC. Por lo anterior, solicita revisar situación, recalificar y continuar con el proceso de concurso público.
9. Que revisados los antecedentes técnicos presentados por la postulante MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA, se pudo constatar que se produjo un error en el cruce de información entre las fichas de evaluación y la bitácora del concurso, por lo que se procederá a modificar el Resultado final del Concurso para localidad de La Higuera, frecuencia 91,5 MHz, Región de Coquimbo.
10. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

11.1. LOCALIDAD : La Higuera - 91,5 MHz

PARTICIPANTE: FERNANDO WILSON ZAMBRA ROBLEDO COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.354	El valor del factor Kc es de 0,65.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
103.355	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.131 24192	El valor del factor Kc es de 0,64.						
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 23.212 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta desvirtúa reparo, ya que presenta en los antecedentes técnicos la factura electrónica N° 58.917 de fecha 31.07.2017, fecha anterior al ingreso de los proyectos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
103.135	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Higuera

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FERNANDO WILSON ZAMBRA ROBLEDO COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	65	65	SC
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	0	64	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **La Higuera** a los participantes **FERNANDO WILSON ZAMBRA ROBLEDO COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD E.I.R.L.** y **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

FERNANDO WILSON ZAMBRA ROBLEDO COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL COMPLEMENTO INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
La Higuera (91,5 MHz)	de Coquimbo	FERNANDO WILSON ZAMBRA ROBLEDO COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD E.I.R.L.	103.354	65	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	103.131	64	SC	Sorteo

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que llama a sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLE/RAG/rag